NOTA DE PRENSA DEL BANCO CENTRAL DE BRASIL

**El Banco Central de Brasil divulgó el 1er de Marzo de 2013 un conjunto de cuatro Resoluciones (** 4.192, 4.193, 4.194 y 4.195),  **y 15 Circulares (**3.634, 3.635, 3.636, 3.637, 3.638, 3.639, 3.640, 3.641, 3.642, 3.643, 3.644, 3.645, 3.646, 3.647 y 3.648) **que implantan en Brasil las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea relativas a la estructura de capital de las instituciones financieras.**

 Conocidas en su conjunto por **Basilea III (BIII**), las nuevas reglas buscan perfeccionar la capacidad de las instituciones financieras en afrontar choques, fortaleciendo la estabilidad financiera y la promoción del crecimiento económico sostenible.

 El aumento de la cantidad y de la calidad del capital reglamentar mantenido por las instituciones financieras visa a reducir la probabilidad y la severidad de eventuales crisis bancarias y sus consecuentes costos para la economía real.

Las resoluciones adoptadas fueron objeto del Edital de Audiencia Pública nº 40, divulgado el 17 de febrero de 2012 y tratan de los siguientes asuntos:

I – nueva metodología para el cálculo del capital reglamentar, en Brasil denominado Patrimonio de Referencia (PR), que continuará a ser dividido en los niveles I y II;

II – nueva metodología para el cálculo de la exigencia del mantenimiento del capital, adoptando requerimientos mínimos del PR, de Nivel I y del Capital Principal, e introducción del Adicional del Capital Principal;

III – nueva metodología facultativa para el cálculo de los requerimientos mínimos de capital para las cooperativas de crédito que opten por el Régimen Prudencial Simplificado (RPS) e introducción del Adicional del Capital Principal específico para esas cooperativas.

En la misma oportunidad, el Consejo Monetario Nacional (CMN) deliberó sobre la nueva forma de elaboración y de la remesa agregada de informaciones por medio del Balancete Patrimonial Analítico – Conglomerado Prudencial.

La nueva metodología para el cálculo del capital reglamentar trae avances substanciales con relación a la metodología actual. La calidad del capital de las instituciones financieras es mejorada por la restricción a la aceptación de instrumentos financieros que no demuestran capacidad efectiva de absorber pérdidas y por la exclusión de activos que, en determinadas situaciones, pueden comprometer el valor del capital en virtud de suya baja liquidez, dependencia a lucro futuro para realización o dificultad del cálculo de su valor. En el caso de Brasil, las deducciones más significativas se refieren a los créditos tributarios, activos intangibles e inversiones en empresas no controladas que actúan en el segmento de seguros.

El cálculo de los requisitos mínimos de capital pasa a ser establecido como un porcentaje del importe de los activos ponderados por el riesgo (RWA, en la sigla en inglés). Las nuevas reglas establecen tres requerimientos independientes a ser observados continuamente por las instituciones financieras:

I - 4,5% para el Capital Principal, que es compuesto principalmente por acciones, cuotas, reservas y ganancias retenidas;

II - 6,0% para el Nivel I, que es compuesto por el Capital Principal y otros instrumentos capaces de absorber pérdidas con la institución en funcionamiento; y

III - 8,0% para el total del PR, que es compuesto por el Nivel I y por otros instrumentos subordinados capaces de absorber pérdidas cuando del cierre de la institución.

Buscando reducir la prociclidad del mecanismo de exigencia de capital y establecer una escala gradativa de acciones supervisoras, fue creado el Adicional de Capital Principal, que corresponde a los buffers (capitales suplementales) de conservación (fijo) y contracíclico (variable) previstos en Basilea III. Al final del período de transición, el Adicional de Capital Principal deberá ser de, por lo menos 2,5% y a lo más, 5% del importe RWA, debiendo su valor exacto ser establecido por el Banco Central de Brasil de acuerdo con el contexto macroeconómico. En condiciones normales de mercado, se espera que las instituciones financieras mantengan un excedente de capital con relación a los requerimientos mínimos en valor superior al Adicional de Capital Principal fijado.

La nueva exigencia de capital de Basilea III aumenta significativamente los percentuales de requerimientos, principalmente de los componentes del PR con mayor capacidad para absorber pérdidas.

La implantación, en Brasil, de la nueva estructura de capital se inicia el 1º de octubre de 2013 y sigue el cronograma internacional definido hasta la conclusión del proceso, el 1º de enero de 2022. El cronograma para introducción gradual de las medidas busca suministrar plazo suficiente para la adaptación de los sistemas financieros nacionales, permitiendo que cada una de las instituciones, cuando necesario, ajuste su base de capital. Alteraciones relacionadas al cálculo del capital para riesgo de crédito que no implican en capital adicional y pueden ser implantadas con facilidad entran en vigor desde hoy.

Desde 2014 las instituciones financieras deberán utilizar el Balancete Patrimonial Analítico – Conglomerado Prudencial como base del cálculo del Patrimonio de Referencia (PR) y de los nuevos requerimientos mínimos de capital a ser exigidos de las instituciones reguladas. Su creación aseguró que el documento de naturaleza contable pudiera reflejar, de forma adecuada, las posiciones económica, financiera y patrimonial de los grupos financieros y los riesgos consecuentes de las operaciones allí registradas, con vistas a posibilitar el acompañamiento y análisis de esas informaciones por parte de este Banco Central.

Las 15 circulares aprobadas complementan las reglas establecidas en las resoluciones, al determinar los procedimientos para cálculo del valor de los activos ponderados por el riesgo (RWA). Las circulares efectivan diversos ajustes operacionales y de nomenclatura necesarios a la nueva estructura de capital y traen avances significativos en la metodología de cáculo de los riesgos y en la apuración del valor RWA para los riesgos de crédito, mercado y operacional.

De acuerdo con Basilea III, exposiciones a cámaras de compensación y liquidación, que estaban fuera del objetivo regulatorio, pasarán a recibir una ponderación del 2%, compatible con los mecanismos de seguridad ofrecidos. Operaciones con derivados de mercado no organizado también tendrán nueva exigencia de capital para hacer frente a los riesgos de ajustes del valor de mercado en razón de la variación de la calidad creditícia de la contraparte.

Las circulares también apuran el tratamiento para exposiciones a fondos de inversión, a títulos de securitización y a derivados de crédito, entre otras. También son efectuados ajustes en determinados factores de ponderación buscando adecuar la metodología actual a la nueva estructura de BIII, principalmente con relación a exposiciones relacionadas a determinados créditos inmobiliarios, créditos consignados y créditos a grandes empresas.

Finalmente, en línea con los abordajes ya existentes para riesgo de mercado y de crédito, las circulares posibilitan que las instituciones financieras se candidaten a utilizar modelos internos para el cálculo del capital reglamentar para riesgo operacional.

***Los normativos estan disponibles en la pagina web del Banco Central de Brasil***

[***www.bcb.go.br***](http://www.bcb.go.br)

***Legislação e normas do CMN e do BC***

***– Busca de normas***

 ***- Opções de busca***

 ***- período 01/03/2013 a 05/03/2013***

 ***- pesquisar***